

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

*Sanciona con fuerza de*

*Ley:*

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la obra literaria completa del escritor don Juan Carlos Bustriazo Ortiz.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que arbitre los medios que permitan la edición de la obra inédita del poeta.

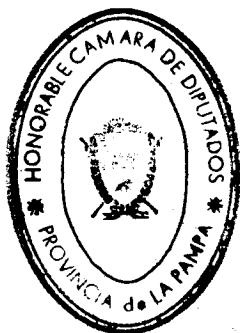
Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial asignará el área técnico-administrativa que tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente disposición legal.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afectar la partida con la cual se atenderá el gasto que demande la ejecución de la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

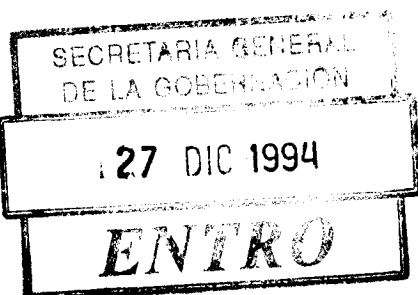
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REGISTRADA



BAJO EL N° 1598

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dr. MARIANO A. FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina

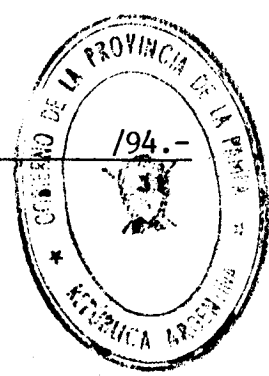
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa  
EXPEDIENTE N° 7259/94.-

SANTA ROSA, 6 ENE 1995

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 13



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
Gobernador de La Pampa

*[Signature]*  
Dr. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE ECONOMIA  
HACIENDA Y FINANZAS  
ADMINISTRACION DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 6 ENE 1995

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.598).-



*[Signature]*  
CARRIDO HIPOLITO NAZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION